Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

LCF/PSR/JHM/RGP/psr

APRUEBA CONTRATO COMODATO GRATUITO ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA.

RESOLUCION EXENTA N° 441 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 24 DE MAYO DE 2018

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 21.053 que aprueba presupuesto año 2018 para el sector público; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta Nº 728 de 11 mayo de 2018 que establece nuevo orden subrogación del cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Exenta Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de República.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades a través de la implementación de políticas, planes y programas de igualdad y equidad de género, aportando a la transformación cultural del país.

2º. Que, en este contexto el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Pichidegua, suscribieron un Convenio de ejecución del "PROGRAMA MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN", con fecha 13 de febrero de 2018, aprobado por Resolución Exenta Nº 259 de 23 de marzo de 2018.

3º. Que, mediante Resolución Exenta Nº 19 del año 2017, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, delegó en la persona que se encuentre ejerciendo el cargo de Directora Regional del SERNAMEG de la Sexta Región, la facultad de comparecer ante organismos de la administración del Estado a fin de formular peticiones o solicitudes de entrega de uso y/o goce gratuito de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de fines institucionales, incluyendo la facultad para suscribir actos, contratos o convenios que fueren necesarios para tales efectos.

4º. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es propietario de un notebook marca Dell Vostro 3458, serie 3000, modelo 3458, color negro, pantalla 14 pulgadas HD LED Backlit Display, Service Tag (S/N) 1GHWG72, DP/N G2Y02, registrado en inventario SernamEG regional Nº 7593; y es

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

propietario de un Proyector marca Viewsonic, modelo VS141117, serie SN2142801080, registrado en inventario SernamEG regional Nº6074.

5º. Que, los bienes muebles singularizados en el numeral anterior están en perfecto estado de conservación y funcionamiento, y actualmente no están siendo utilizados de forma permanente por la Dirección Regional del Servicio.

6º. Que, para la correcta implementación y ejecución del programa antedicho en la comuna de Pichidegua, la Dirección Regional del SernamEG O'Higgins ha manifestado su voluntad de entregar bajo la figura del comodato gratuito, los bienes antes señalados al Municipio de Pichidegua para estos fines.

7º. Que, es menester aprobar mediante Resolución Exenta, el contrato de comodato gratuito suscrito por las partes con fecha 27 de abril de 2018 y cuyo texto es del siguiente tenor.

RESUELVO:

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO CONTRATOS

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el contrato de comodato gratuito con la Ilustre Municipalidad de Pichidegua y cuyo texto es del siguiente tenor:

//

CONTRATO DE COMODATO GRATUITO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD PICHIDEGUA

En Rancagua, a 27 de abril de 2018, comparece el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT Nº 60. 107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado a través de su Dirección regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, representado por su Directora (S) doña **LORETO CALDERON FERNANDEZ**, cédula de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en calle Alcázar Nº 561 comuna de Rancagua, en adelante el "SERNAMEG" o "Comodante", por una parte, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA**, R.U.T. Nº 69.081.100-6, representada por su Alcalde don **RUBEN ADOLFO CERON GONZALEZ**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Independencia Nº525, comuna de Pichidegua, en adelante "el Municipio" o "Comodatario", se celebra el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

SERNAMEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres en el ámbito político, mediante la implementación de planes y programas que promuevan sus derechos ciudadanos, el fomento del liderazgo y la participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Pichidegua es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección del medio ambiente;* ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO CONTROL LEGAL

SEGUNDO: BIENES MUEBLES.

El Comodante, es dueño de los bienes muebles siguientes:

- Notebook marca DELL Vostro 3458 serie 3000, modelo 3458, color negro, pantalla 14 pulgadas HD LED Backlit Display, Service Tag (S/N) 1GHWG72, DP/N G2Y02; Inventario SernamEG Nº 7593.

- Proyector marca Viewsonic, modelo VS141117, serie SN2142801080; inventario SernamEG Nº6074.

En adelante, los "bienes muebles".

TERCERO: Que, las partes firmaron convenio de ejecución y transferencia para la ejecución en la comuna de Pichidegua del programa "Mujer, Ciudadanía y Participación" con fecha 13 de febrero de 2018, aprobado por Resolución Exenta Nº 259 de 23 de marzo de 2018 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CUARTO: que, para la adecuada implementación y ejecución del programa, el comodante entrega en comodato gratuito al comodatario los bienes singularizados en la cláusula segunda de este instrumento, quien los recibe en perfecto estado, sin realizar observaciones y con la obligación de utilizarse exclusivamente para los fines propios del programa comunal "Mujer, Ciudadanía y Participación".

QUINTO: los bienes entregados en comodato deben ser utilizados por el comodatario en forma exclusiva para la ejecución del programa comunal y según las instrucciones técnicas de la Dirección Regional del SernamEG y de conformidad con lo dispuesto en el punto Número 5 "Bienes Adquiridos con recursos SernamEG", del Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 13 de febrero de 2018, así como las normas legales pertinentes.
En caso que el comodatario no use los bienes en cuestión o no los use con el debido cuidado, produciendo perjuicio en los mismos, el comodante tendrá facultad de

solicitar la restitución inmediata de éstos, suscribiéndose acta de entrega que dé cuenta de la fecha de restitución y del estado de los bienes, suscrita por las respectivas contrapartes técnicas.

SEXTO: Los bienes muebles objeto del presente contrato sólo podrán ser utilizados por la institución comodataria, sin que exista posibilidad de ser entregados a otra entidad sin el consentimiento expreso del comodatario.

SEPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.
Para el desarrollo y supervisión del contrato, los contratantes designan contrapartes técnicas. El SernamEG designa a la profesional encargada regional del programa Mujer, Ciudadanía y Participación, doña Claudia Jofré Goede; por su parte, el Municipio designa a la Directora de Desarrollo Comunitario (DIDECO), doña Natalia Bascuñán Jofré.

ABOGADO REGIONAL O'HIGGINS
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA MUJER
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTRACTUAL

OCTAVO: el presente contrato regirá desde la fecha de suscripción y tendrá vigencia por el período de un año, a contar de su suscripción. Sin embargo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por escrito, mediante oficio ordinario con anticipación de al menos, 30 días, se entenderá prorrogado automáticamente por otro período de un año y así sucesivamente, mientras el Convenio de Ejecución y Transferencia firmado por las partes con fecha 13 de febrero de 2018 mantenga su vigencia.

NOVENO: ACTA DE ENTREGA.
Al momento de la entrega material de los bienes objeto del contrato o de la restitución de los mismos, se suscribirá Acta de Entrega por las contrapartes técnicas, que den cuenta del estado en que se encuentran, características esenciales y recepción conforme.

DECIMO: el presente contrato podrá terminar anticipadamente, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:
- Uso de los bienes entregados en comodato para fines distintos de los estipulados en Convenio de Ejecución y Trnasferencia del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación.
- Comunicación de término del contrato, mediante oficio ordinario, según lo indicado en cláusula novena.
- Mutuo acuerdo o resciliación.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dispuesta para las partes en este instrumento.

DECIMO PRIMERO: Las partes fijan domicilio para efectos de competencia en la comuna de Rancagua y se someten a sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Se firman 3 ejemplares del mismo tenor y fecha del presente contrato, quedando dos para el SernamEG y uno para el Municipio.

DECIMO TERCERO: PERSONERIAS.

La calidad de **Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, de la Dirección Regional de O'Higgins de doña **Loreto Calderón Fernández** consta de Resolución Exenta Nº 236 de 26 de enero de 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 019 de octubre de 2017 ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

La personería de la Alcalde don **Rubén Adolfo Cerón González** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Pichidegua**, consta en Decreto Nº 2231 de 06 de diciembre de 2016.

LORETO CALDERON FERNANDEZ / DIRECTORA REGIONAL (S) / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DEL LIBERTADOR GRAL. BERNARDO O'HIGGINS / RUBEN ADOLFO CERON GONZALEZ / ALCALDE/ MUNICIPALIDAD PICHIDEGUA

//

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia de que la modificación de convenio que por este acto se aprueba no involucra nuevos recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2018.

ARTÍCULO TERCERO: El contrato de comodato gratuito que se aprueba mediante el presente acto administrativo, entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION
- Dpto. Administración y Finanzas
- Oficina de Partes D.R.
- Programa MCYP Regional
- I. Municipalidad Pichidegua

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

CONTRATO DE COMODATO GRATUITO

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD PICHIDEGUA

VISADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTROL LEGAL

En Rancagua, a 27 de abril de 2018, comparece el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, RUT Nº 60. 107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado a través de su Dirección regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, representado por su Directora (S) doña **LORETO CALDERON FERNANDEZ,** cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar Nº 561 comuna de Rancagua, en adelante el "SERNAMEG" o "Comodante", por una parte, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA**, R.U.T. Nº 69.081.100-6, representada por su Alcalde don **RUBEN ADOLFO CERON GONZALEZ**, cédula nacional de identidad Nº [redacted] ambos con domicilio en Independencia Nº525, comuna de Pichidegua, en adelante "el Municipio" o "Comodatario", se celebra el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y derechos de las mujeres, reconociendo sus diversidades, a través de la implementación de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, aportando a la transformación cultural del país.

SERNAMEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres en el ámbito político, mediante la implementación de planes y programas que promuevan sus derechos ciudadanos, el fomento del liderazgo y la participación incidente en espacios de decisión política, social, económica y cultural del país.

Por su parte, en conformidad a la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Municipalidad de Pichidegua es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. La misma Ley en su artículo **4º** establece: *"Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con:* ***b)*** *La salud pública y la protección*

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

del medio ambiente; ***c)*** *La asistencia social y jurídica;* ***k)*** *La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.* ***j)*** *El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".*

SEGUNDO: BIENES MUEBLES.

El Comodante, es dueño de los bienes muebles siguientes:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
CONTROL LEGAL

- Notebook marca DELL Vostro 3458 serie 3000, modelo 3458, color negro, pantalla 14 pulgadas HD LED Backlit Display, Service Tag (S/N) 1GHWG72, DP/N G2Y02; Inventario SernamEG Nº 7593.

- Proyector marca Viewsonic, modelo VS141117, serie SN2142801080; inventario SernamEG Nº6074.

En adelante, los "bienes muebles".

TERCERO: Que, las partes firmaron convenio de ejecución y transferencia para la ejecución en la comuna de Pichidegua del programa "Mujer, Ciudadanía y Participación" con fecha 13 de febrero de 2018, aprobado por Resolución Exenta Nº 259 de 23 de marzo de 2018 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

CUARTO: que, para la adecuada implementación y ejecución del programa, el comodante entrega en comodato gratuito al comodatario los bienes singularizados en la cláusula segunda de este instrumento, quien los recibe en perfecto estado, sin realizar observaciones y con la obligación de utilizarse exclusivamente para los fines propios del programa comunal "Mujer, Ciudadanía y Participación".

QUINTO: los bienes entregados en comodato deben ser utilizados por el comodatario en forma exclusiva para la ejecución del programa comunal y según las instrucciones técnicas de la Dirección Regional del SernamEG y de conformidad con lo dispuesto en el punto Número 5 "Bienes Adquiridos con recursos SernamEG", del Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 13 de febrero de 2018, así como las normas legales pertinentes.
En caso que el comodatario no use los bienes en cuestión o no los use con el debido cuidado, produciendo perjuicio en los mismos, el comodante tendrá facultad de solicitar la restitución inmediata de éstos, suscribiéndose acta de entrega que dé cuenta de la fecha de restitución y del estado de los bienes, suscrita por las respectivas contrapartes técnicas.

SEXTO: Los bienes muebles objeto del presente contrato sólo podrán ser utilizados por la institución comodataria, sin que exista posibilidad de ser entregados a otra entidad sin el consentimiento expreso del comodatario.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

SEPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para el desarrollo y supervisión del contrato, los contratantes designan contrapartes técnicas. El SernamEG designa a la profesional encargada regional del programa Mujer, Ciudadanía y Participación, doña Claudia Jofré Goede; por su parte, el Municipio designa a la Directora de Desarrollo Comunitario (DIDECO), doña Natalia Bascuñán Jofré.

OCTAVO: el presente contrato regirá desde la fecha de suscripción y tendrá vigencia por el período de un año, a contar de su suscripción. Sin embargo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término por escrito, mediante oficio ordinario con anticipación de al menos, 30 días, se entenderá prorrogado automáticamente por otro período de un año y así sucesivamente, mientras el Convenio de Ejecución y Transferencia firmado por las partes con fecha 13 de febrero de 2018 mantenga su vigencia.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO CONTRALORÍA INTERNA

NOVENO: ACTA DE ENTREGA.

Al momento de la entrega material de los bienes objeto del contrato o de la restitución de los mismos, se suscribirá Acta de Entrega por las contrapartes técnicas, que den cuenta del estado en que se encuentran, características esenciales y recepción conforme.

DECIMO: el presente contrato podrá terminar anticipadamente, en cualquier momento y sin derecho a indemnización alguna, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Uso de los bienes entregados en comodato para fines distintos de los estipulados en Convenio de Ejecución y Trnasferencia del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación.
- Comunicación de término del contrato, mediante oficio ordinario, según lo indicado en cláusula novena.
- Mutuo acuerdo o resciliación.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones dispuesta para las partes en este instrumento.

DECIMO PRIMERO: Las partes fijan domicilio para efectos de competencia en la comuna de Rancagua y se someten a sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: Se firman 3 ejemplares del mismo tenor y fecha del presente contrato, quedando dos para el SernamEG y uno para el Municipio.

DECIMO TERCERO: PERSONERIAS.

La calidad de **Directora Regional (S) del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, de la Dirección Regional de O'Higgins de doña **Loreto Calderón Fernández** consta de Resolución Exenta Nº 236 de 26 de enero de 2017 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N° 019 de octubre de 2017 ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO

La personería de la Alcalde don **Rubén Adolfo Cerón González** para representar a la **Ilustre Municipalidad de Pichidegua**, consta en Decreto Nº 2231 de 06 de diciembre de 2016.

MUNICIPALIDAD
ALCALDIA
PICHIDEGUA

LORETO CALDERON FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O' HIGGINS

RUBÉN ADOLFO CERON GONZALEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PICHIDEGUA

ACTA DE ENTREGA
BIENES MUEBLES

En Rancagua, a 24 de mayo de 2018, comparece Doña Claudia Jofré Goede, profesional encargada del programa Mujer, Ciudadanía y Participación de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la región de O´Higgins (SernamEG), y doña Natalia Bascuñán Jofré, Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Pichidegua, ambas en calidad de contrapartes técnicas del contrato de comodato gratuito suscrito por el SernamEG y la Municipalidad de Pichidegua con fecha 27 de abril de 2018.

La Municipalidad de Pichidegua, representada para estos efectos por la Directora de Desarrollo Comunitario doña Natalia Bascuñán Jofré, acepta los bienes que se detallan a continuación, propiedad del SernamEG de la región de O'Higgins, y que deberán ser incorporados en el inventario del programa Mujer, Ciudadanía y Participación de la comuna de Pichidegua, todo ello de conformidad a lo establecido en contrato de comodato gratuito suscrito con fecha 27 de abril de 2018, aprobado por Resolución Exenta Nº 441 de 24 mayo de 2018 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género:

1) Proyector marca Viewsonic, modelo VS141117, serie SN2142801080; inventario SernamEG Nº6074.
2) Notebook marca DELL Vostro 3458 serie 3000, modelo 3458, color negro, pantalla 14 pulgadas HD LED Backlit Display, Service Tag (S/N) 1GHWG72, DP/N G2Y02; Inventario SernamEG Nº 7593.

Las partes declaran que los bienes antes detallados, se encuentran en perfecto estado de conservación y deberán ser destinados exclusivamente a la ejecución del programa Mujer, Ciudadanía y Participación de la comuna, por el tiempo que mantenga vigencia el convenio y el contrato de comodato antedicho.

En comprobante firman

CLAUDIA JOFRE GOEDE
ENCARGADA REGIONAL
PROGRAMA MCYP
SERNAMEG O'HIGGINS

NATALIA BASCUÑAN JOFRE
DIDECO
MUNICIPALIDAD PICHIDEGUA